

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero Treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Ejecutivo singular No. 2018-00111-00.

Demandante. CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE KOMULA

Demandada. CLAUDIA JULIANA RANGEL MOJICA

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago de las obligaciones hasta el corte del 31 de diciembre de 2021, correspondiente al inmueble Lote No. 3, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-89454.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3). Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa de la demandada.
- 4). Sin costas para las partes.

En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De enterado, 2022 se notifica al Estado.

014 - 1 FEB 2022